



Concejo
de Neiva

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
PERSONALES

CÓDIGO: AP-CT-FO-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 15/10/2024

Página 1 de 15

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

| | | |
|---|--|---|
| REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS: | SI: <u>X</u> | NO: _____ |
| DEPENDENCIA DELEGATARIA: | PRESIDENCIA DEL CONCEJO DE NEIVA | |
| OBJETO: | BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y ORIENTACIÓN DE LOS ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA PLENARIA, LA PRESIDENCIA Y LAS COMISIONES DE LA CORPORACIÓN. | |
| PLAZO: | ONCE (11) MESES Y VENTIDOS DIAS (22), CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL. | |
| PRESUPUESTO ASIGNADO: | SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$64.533.333,00) M/CTE | |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | 2026.CEN.01.000982 del 08 de Enero de 2026 | |
| | Rubro: | CONCE.2.1.2.02.02.008.01 |
| | Recurso: | 2000-1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación. |
| | Concepto Del Gasto | Servicios Prestados al Estado en General, Educativos, Ambientales y Aseo. |
| TIPO DE CONTRATO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Neiva, Huila | |
| CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN: | 80111607 | |
| MODELO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: | INTERVENTORÍA _____ | SUPERVISIÓN <u>X</u> |

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el cumplimiento de dichos fines, el artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para su realización, y el artículo 209 superior ordena que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

En concordancia con lo anterior, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En desarrollo del Estado Social de Derecho, el Gobierno Nacional ha promovido el fortalecimiento de las acciones legales y administrativas orientadas a incrementar la eficacia institucional, incentivar el buen gobierno, la transparencia y la participación ciudadana, y prevenir la materialización de riesgos jurídicos y administrativos.



Concejo
de Neiva

**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
PERSONALES**

CÓDIGO: AP-CT-FO-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 15/10/2024

Página 2 de 15

El Concejo Municipal de Neiva es una corporación político-administrativa de elección popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución Política, y goza de autonomía administrativa y presupuestal en los términos previstos en la Ley 179 de 1994, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y el Decreto 111 de 1996.

En el marco de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Concejo Municipal de Neiva expidió el Acuerdo No. 010 de 2022, Reglamento Interno de la Corporación, mediante el cual se definieron su misión y visión institucionales. En dicho instrumento se establece que el Concejo de Neiva es una corporación pública de elección popular creada para ejercer funciones de control político, vigilancia y deliberación frente al Gobierno Municipal, actuando como canal de expresión de la ciudadanía, con el propósito de contribuir al desarrollo socioeconómico del municipio, apoyada en un talento humano ético, calificado y comprometido con la gestión pública eficiente y transparente.


Con el fin de que el Concejo Municipal de Neiva continúe desarrollando de manera eficiente su misión constitucional y legal, garantizando su adecuado funcionamiento, fortaleciendo su capacidad institucional, reduciendo la materialización de riesgos jurídicos y administrativos y asegurando el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, se hace necesario contar con apoyo especializado en distintas áreas del conocimiento, particularmente en el ámbito jurídico, que permita atender de manera oportuna y técnica las múltiples actividades y responsabilidades propias de la Corporación.

En ese sentido, y de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría General del Concejo Municipal de Neiva, se evidencia que la planta de personal de la Corporación no cuenta con el recurso humano suficiente para atender de manera integral y especializada todas las competencias legales, administrativas y jurídicas que le son propias. Las actividades institucionales asignadas al Concejo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2209 de 1998 y el Acuerdo No. 010 de 2022, son desarrolladas actualmente por una (1) profesional adscrita a la planta de personal, lo cual resulta insuficiente para dar cabal cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades que demanda el quehacer institucional de la Corporación.

En atención a las consideraciones expuestas, se hace necesario contratar una (1) persona natural con título profesional en Derecho, tarjeta profesional vigente y formación de posgrado en áreas relacionadas con el Derecho Público, el Derecho Administrativo y/o la Contratación Estatal, con experiencia general mínima de cinco (05) años y experiencia específica mínima de tres (03) años en el desarrollo de procedimientos administrativos y jurídicos en entidades públicas y/o privadas, para la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo objeto es: BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y ORIENTACIÓN DE LOS ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA PLENARIA, LA PRESIDENCIA Y LAS COMISIONES DE LA CORPORACIÓN, aplicando sus conocimientos y experiencia profesional para fortalecer la gestión institucional y la defensa de los intereses del Concejo Municipal de Neiva, sin que ello implique el ejercicio de funciones administrativas permanentes ni la configuración de una relación laboral.

2. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

En atención a la necesidad previamente identificada y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta para atender de manera integral y especializada las actividades jurídicas, administrativas y de acompañamiento institucional propias del funcionamiento del Concejo Municipal de Neiva, se requiere acudir a un mecanismo que permita suplir dicha carencia sin afectar la autonomía administrativa de la Corporación ni generar cargas permanentes en la estructura organizacional.

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  <p>Concejo de Neiva</p> | <p>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALES</p> | CÓDIGO: AP-CT-FO-02 |
| | | VERSIÓN: 03 |
| | | FECHA: 15/10/2024 |
| | | Página 3 de 15 |

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la figura jurídica idónea para atender la necesidad identificada es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que las actividades a desarrollar requieren conocimientos especializados, autonomía técnica y experiencia profesional, y no pueden ser ejecutadas por el personal vinculado a la planta de la entidad.

En ese sentido, la contratación de una persona natural con título profesional en Derecho, tarjeta profesional vigente, con formación de posgrado en áreas relacionadas con el Derecho Público, el Derecho Administrativo y/o la Contratación Estatal, con experiencia general mínima de cinco (05) años y experiencia específica mínima de tres (03) años en el desarrollo de procedimientos administrativos y jurídicos adelantados en entidades públicas y/o privadas, constituye la alternativa más adecuada, eficiente y proporcional para solventar la necesidad institucional descrita.

Para el efecto, se adelantará un Proceso de Contratación Directa, en los términos previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, atendiendo su naturaleza intuitu personae, en razón a la idoneidad, experiencia y capacidad técnica del contratista, orientadas al cumplimiento del objeto contractual propuesto.

La ejecución del contrato se desarrollará con plena autonomía técnica y profesional, sin que exista subordinación laboral ni se asignen funciones administrativas permanentes, garantizando el respeto por los principios de legalidad, planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

3.OBJETO, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1 OBJETO: BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y ORIENTACIÓN DE LOS ASUNTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA PLENARIA, LA PRESIDENCIA Y LAS COMISIONES DE LA CORPORACIÓN.

3.2 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.


3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Neiva, Huila

3.4 PLAZO: ONCE (11) MESES Y VENTIDOS DIAS (22), CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

3.5 FORMA DE PAGO: El Concejo de Neiva cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente a los días ejecutados desde el acta de inicio del contrato hasta el día último del respectivo mes.
2. Pagos mensuales iguales vencidos, comprendido entre el primero (1) y el último día de cada mes, cada uno por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000,00 M/Cte)** y/o un pago final proporcional hasta el acta de terminación del contrato.

Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud,

| | | |
|--|---|----------------------------|
|  <p>Concejo de Neiva</p> | <p>PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALES</p> | CÓDIGO: AP-CT-FO-02 |
| | | VERSIÓN: 03 |
| | | FECHA: 15/10/2024 |
| | | Página 4 de 15 |

Pensión y Riesgos Laborales. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del CONCEJO, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.6.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato
3. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
4. El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario.
5. El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.
6. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.
7. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de estos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.
8. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
9. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
10. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
11. El contratista deberá disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales.
12. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
13. Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.
14. Garantizar la confidencialidad y reserva de todos y cada uno de los asuntos y documentos que conozca en el desarrollo del presente contrato.
15. Las obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales.

3.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Emitir conceptos al Presidente del Concejo de Neiva, acerca del cumplimiento de los requisitos mínimos para la presentación de los proyectos de Acuerdos que sean radicados en la entidad.



**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
PERSONALES**

CÓDIGO: AP-CT-FO-02

VERSIÓN: 03

FECHA:15/10/2024

Página 5 de 15

2. Emitir concepto de viabilidad jurídica respecto de los proyectos de acuerdo que sean presentados para consideración del Concejo Municipal de Neiva.
3. Proyectar y revisar las resoluciones, actos administrativos y demás documentos de carácter normativo que deba expedir la Presidencia del Concejo de Neiva en desarrollo de sus competencias.
4. Sustanciar las respuestas de los derechos de petición, tutelas, requerimientos, quejas y reclamos dentro del término legal, que se alleguen a la presidencia del concejo Neiva realizando el respectivo seguimiento y control que se requiere.
5. Rendir y/o proyectar los informes que le sean solicitados por el Presidente del Concejo de Neiva, de acuerdo con el objeto del contrato.
6. Brindar acompañamiento al concejo de Neiva en el desarrollo de las sesiones de plenaria y las comisiones permanentes, accidentales, legales y especiales, cuando se requiera.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Concejo para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

4.1 FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN


El objeto contractual que se pretende celebrar corresponde a la prestación de servicios profesionales, en atención a que las actividades a desarrollar requieren conocimientos especializados en materia jurídica, autonomía técnica y experiencia profesional, y no pueden ser ejecutadas por el personal vinculado a la planta de la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los contratos de prestación de servicios son aquellos que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o cuando se requieran conocimientos especializados, sin que ello implique relación laboral ni subordinación.

Así mismo, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se celebrarán mediante la modalidad de Contratación Directa, disposición que se encuentra reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, norma que regula expresamente la contratación directa para este tipo de contratos, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

En concordancia con lo anterior, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagran los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, los cuales se garantizan en el presente proceso mediante la debida identificación de la necesidad, la justificación de la modalidad de selección y la determinación del perfil idóneo del contratista.

Adicionalmente, el Decreto 1068 de 2015, en especial el artículo 2.8.4.4.5 y normas concordantes, establece las reglas para la apropiación, compromiso y ejecución de los recursos públicos, las cuales serán observadas en el desarrollo del presente proceso contractual, garantizando la legalidad y disponibilidad presupuestal correspondiente.

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  | PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALES | CÓDIGO: AP-CT-FO-02 |
| | | VERSIÓN: 03 |
| | | FECHA: 15/10/2024 |
| | | Página 6 de 15 |

En virtud de las normas citadas, el contrato de prestación de servicios profesionales que se pretende celebrar no genera relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, no implica subordinación y se suscribirá por el término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto contractual, bajo el principio de autonomía técnica y profesional del contratista.

Al respecto, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-154 de 1997, con ponencia del Magistrado Hernando Herrera Vergara, precisó que el contrato de prestación de servicios se caracteriza por "(...) la existencia de una obligación de hacer, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, la temporalidad del vínculo y la inexistencia de subordinación, diferenciándose claramente de las relaciones laborales, sin que sea procedente el reconocimiento de prestaciones sociales, salvo que en aplicación del principio de primacía de la realidad sobre las formas se acrediten los elementos esenciales del contrato de trabajo."

En ese sentido, los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, distintos de los servicios de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal y que requieren conocimientos especializados, criterio que se ajusta plenamente al objeto contractual a celebrar.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato proyectado corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, la modalidad de selección aplicable es la de CONTRATACIÓN DIRECTA, al encontrarse debidamente justificada dentro de los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios que regulan la contratación estatal.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato a suscribir se estima de conformidad con el plazo de ejecución, el alcance del objeto contractual y los honorarios fijados para los servicios profesionales a prestar, los cuales han sido calculados teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y el tiempo que deberá destinar el contratista para la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

La determinación de los honorarios se fundamenta en el análisis de las actividades jurídicas a desarrollar en el Concejo Municipal de Neiva, así como en la revisión de las condiciones y precios del mercado, el histórico de contratos análogos celebrados por la Administración Municipal y el Concejo de Neiva, y el ingreso promedio de profesionales del Derecho con el nivel de experiencia e idoneidad técnica exigida. Así mismo, se tuvieron en cuenta los costos asociados a los bienes y servicios adicionales que debe disponer el contratista para la ejecución del contrato.

Con base en el análisis anteriormente expuesto, se determina como valor de los honorarios la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000,00) MONEDA CORRIENTE, mensuales, o el valor proporcional al número de días efectivamente ejecutados, entendiéndose el mes como un período de treinta (30) días, suma a la cual deberá acogerse el contratista.

| VALOR HONORARIOS MENSUALES | PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES / DÍAS) | VALOR TOTAL HONORARIOS |
|----------------------------|-----------------------------------|------------------------|
| \$5.500.000,00 | 11 MESES Y 22 DIAS | \$64.533.333,00 |

La contraprestación económica establecida para el presente contrato resulta justa, razonable y proporcional para las partes, y no se considera ni irrisoria ni excesivamente elevada, toda vez que guarda correspondencia directa con la



**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
PERSONALES**

CÓDIGO: AP-CT-FO-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 15/10/2024

Página 7 de 15

naturaleza de los servicios profesionales a ejecutar, el nivel de especialización requerido y la responsabilidad inherente a las actividades contratadas.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Los descuentos, impuestos, estampillas, retenciones y contribuciones que gravan este tipo de contratos.
- Las obligaciones legales en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales que debe asumir el contratista, conforme a la normatividad vigente.
- La idoneidad, formación académica y experiencia profesional exigida al contratista, las cuales justifican una contraprestación acorde con el nivel técnico y especializado de los servicios prestados.
- Los precios de mercado, representados en los valores pagados por esta misma Corporación y por otras entidades públicas de similares características, en contratos de naturaleza y alcance semejantes, sin que ello implique la existencia de tarifas reguladas o estandarizadas.
- El plazo de ejecución del contrato, dentro del cual se requiere la prestación continua y oportuna del servicio, aspecto que incide directamente en la determinación del valor total del contrato.

El pago de los honorarios se realizará de manera mensual y/o proporcional, conforme al tiempo efectivamente ejecutado, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y presentación de la cuenta de cobro respectiva, sin que ello implique reconocimiento de prestaciones sociales ni la configuración de una relación laboral.

5 CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales pueden celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, siempre que la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia del contratista en relación con el objeto contractual.

Las normas citadas disponen que las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, cuando las actividades no puedan ser desarrolladas con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que ello genere relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, y por el término estrictamente indispensable para su ejecución.

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, el Concejo Municipal de Neiva verificará que la persona a contratar cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, de acuerdo con el perfil requerido.

| | |
|----------------|---|
| Perfil: | Persona natural con título profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente, con especialización en áreas concernientes en Derecho Público, Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal, con experiencia general de cinco (05) años y experiencia específica de tres (03) años en el desarrollo de procedimientos administrativos y/o jurídicos adelantados con entidades públicas y/o privadas. |
|----------------|---|

Para efectos de la presente contratación, el Concejo Municipal de Neiva verificará las condiciones de idoneidad, experiencia, inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades del contratista seleccionado, a través de la revisión y validación de los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados junto con la hoja de vida:

1. Formato único de hoja de vida Departamento de Administración Pública SIGEP II.
2. Declaración de bienes y renta y conflictos de interés - Aplicativo por la Integridad Pública - Departamento Administrativo de la Función Pública



**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
PERSONALES**

CÓDIGO: AP-CT-FO-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 15/10/2024

Página 8 de 15

3. Fotocopia legible del documento de identificación.
4. Consulta Situación Militar a través del Enlace: <https://www.libretamilitar.mil.co> (Menores de 50 años) legible.
5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
6. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
9. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
10. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
11. Autorización y copia de la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, para quienes prestaran servicios que involucren una relación directa y habitual con menores (Ley 1918 de 2018)
12. Examen Certificación de afiliación como independiente a Salud y Pensión – Activo Cotizante o última planilla de pago de salud y pensión.
13. ocupacional.
14. Planilla de último pago de aportes parafiscales (si está obligado a ello) o paz y salvo.
15. Certificado de entidad financiera con número de cuenta bancaria del futuro contratista
16. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN).
17. Copia de la tarjeta profesional o matrícula profesional, para las profesiones reguladas (si aplica)
18. Vigencia de la Matrícula (si aplica)
19. Certificado antecedente disciplinario del consejo o colegio que regule la profesión (si aplica)
20. Certificaciones y/o actas de terminación y/o Liquidación de contratos que acreditan la Experiencia Especifica
21. Copia de Diploma y/o acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – G-EES-02, en los procesos de contratación directa el análisis del sector debe considerar el objeto del proceso de contratación, las condiciones del contrato, los plazos, las formas de pago y los criterios que permitan a la Entidad sustentar la modalidad de selección, la elección del contratista y la forma de estructuración del contrato, desde los principios de eficiencia, eficacia y economía.

En este tipo de procesos no se exige la elaboración de un estudio exhaustivo de oferta y demanda, ni la comparación detallada de precios, calidades o cantidades del mercado, en la medida en que la contratación directa de servicios profesionales se fundamenta en la idoneidad, experiencia y capacidad técnica del contratista para ejecutar el objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados en materia jurídica, orientados a la asesoría, análisis y acompañamiento de los asuntos legales y administrativos de competencia del Concejo Municipal de Neiva, y conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente la aplicación de la modalidad de contratación directa, con una persona natural profesional en Derecho, que cuente con la idoneidad, formación y experiencia requeridas, las cuales serán verificadas conforme a los criterios de selección definidos en el presente estudio previo.

El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses y veintidós (22) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y, en todo caso, sin superar la vigencia fiscal correspondiente.



PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
PERSONALES

CÓDIGO: AP-CT-FO-02

VERSIÓN: 03

FECHA:15/10/2024

Página 9 de 15

La forma de pago se realizará mediante honorarios mensuales vencidos por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000,00) M/CTE, o el valor proporcional al número de días efectivamente ejecutados, entendiéndose el mes como de treinta (30) días, previa presentación de la cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios profesionales a contratar, el nivel de especialización requerido, la responsabilidad inherente a las actividades a ejecutar, la dedicación temporal exigida, así como los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad social integral. En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$64.533.333,00) M/CTE, valor que incluye todos los costos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Con el fin de contar con referentes de mercado, se realizó una revisión de procesos de contratación con objetos similares en la plataforma SECOP II – Colombia Compra Eficiente, evidenciando que diversas entidades estatales han contratado servicios profesionales jurídicos mediante la modalidad de contratación directa, atendiendo la naturaleza intelectual del servicio y el carácter intuitu personae del contratista.

Dicha información permite concluir que el valor estimado, el plazo y la modalidad de selección definidos para el presente proceso se encuentran alineados con las prácticas contractuales habituales del sector público para este tipo de servicios profesionales.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

| CONTRATO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR | PLAZO |
|---------------------------|----------------------|--|------------|----------|
| 2023007 DE 2023 | CONCEJO DE FLORENCIA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA, EL CUAL DEBERÁ REALIZAR DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO. | 40.000.000 | 8 MESES |
| CMI-CD-PSPYAG-PN-038-2023 | CONCEJO DE IBAGUE | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVA II DE LA COMISION SEGUNDA O DE PRESUPUESTO Y DE ASUNTOS FISCALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER MISIONAL Y CONTROL POLÍTICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 617 DE 2000, LEY 1551 DE 2012 Y EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2009, EN LA COMISION SEGUNDA | 50.000.000 | 10 MESES |



**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
PERSONALES**

CÓDIGO: AP-CT-FO-02

VERSIÓN: 03


FECHA: 15/10/2024

Página 10 de 15

| | | | | |
|--|----------------------|--|------------|----------|
| CMI-CD- PSPYAG-PN- 052-2023 | CONCEJO DE IBAGUE | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVA II DE LA COMISION PRIMERA O DE PLAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER MISIONAL Y CONTROL POLÍTICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 617 DE 2000, LEY 1551 DE 2012 Y EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2009, EN LA COMISION PRIMERA. | 37.200.000 | 6 MESES |
| CMI-CD- PSPYAG-PN- 063-2023, CONCEJO DE IBAGUE | CONCEJO DE IBAGUE | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO (II) DE LA COMISION PRIMERA O COMISION DEL PLAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE PARA DESARROLLAR LAS DEMAS ACTIVIDADES DE LA CORPORACION RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER MISIONAL Y CONTROL POLITICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 617 DE 2000, LEY 1551 DE 2012 Y EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2009, EN LA COMISION PRIMERA | 50.000.000 | 10 MESES |
| CMI-CD- PSPYAG-PN- 0052-2023 | CONCEJO DE IBAGUE | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II DE LA COMISIÓN PRIMERA O DE PLAN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ PARA DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER MISIONAL Y CONTROL POLÍTICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 617 DE 2000, LEY 1551 DE 2012 Y EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2009, EN LA COMISIÓN PRIMERA. | 49.600.000 | 8 MESES |

Recientemente, la Entidad ha solventado esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales fueron ejecutados de manera satisfactoria, cumpliendo con los objetos contractuales pactados, los plazos establecidos y las obligaciones asumidas por los contratistas, sin que se hayan presentado incumplimientos, controversias contractuales ni observaciones por parte de los órganos de control.


Dichos contratos tuvieron como finalidad el apoyo jurídico especializado para el desarrollo de actividades relacionadas con la asesoría, análisis y acompañamiento de los asuntos legales y administrativos de competencia del Concejo Municipal de Neiva, evidenciándose que la modalidad de contratación directa de servicios profesionales ha resultado idónea, eficiente y adecuada para atender este tipo de necesidades institucionales, dadas las particularidades del servicio, su carácter intelectual y la exigencia de idoneidad y experiencia profesional específica.

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  Concejo de Neiva | PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALES | CÓDIGO: AP-CT-FO-02 |
| | | VERSIÓN: 03 |
| | | FECHA: 15/10/2024 |
| | | Página 11 de 15 |

La experiencia obtenida en la ejecución de estos contratos anteriores demuestra que la contratación de servicios profesionales jurídicos bajo la modalidad de contratación directa permite a la Entidad garantizar la continuidad en el apoyo especializado requerido, fortalecer su gestión institucional, mitigar riesgos jurídicos y asegurar el cumplimiento oportuno de sus funciones constitucionales y legales, sin generar cargas permanentes en la estructura administrativa ni desnaturalizar la relación contractual.

En consecuencia, y atendiendo al histórico contractual favorable, se concluye que la alternativa planteada para el presente proceso contractual resulta consistente con las prácticas habituales de la Entidad y con las condiciones del mercado para este tipo de servicios profesionales, reafirmando la procedencia de la modalidad de contratación directa y la razonabilidad del valor y plazo definidos.

| CONTRATO | OBJETO | VALOR | PLAZO |
|-----------------|---|------------|--|
| 001 DE 2025 | ASESORAR JURIDICAMENTE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA (H). | 49.200.000 | DIEZ (10) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS |
| 001 DE 2024 | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA (H). | 46.750.000 | 11 MESES |
| 006 DE 2024 | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA EN LAS SESIONES DE PLENARIA Y LAS COMISIONES PERMANENTES DESARROLLADAS POR LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA (H). | 46.750.000 | 11 MESES |
| CPS-021 DE 2023 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA | 35.000.000 | 10 MESES |
| CPS-083 DE 2023 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA | 19.200.000 | 6 MESES |
| CPS-008 DE 2023 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA | 35.000.000 | 10 MESES |
| CPS-076 DE 2023 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, ACOMPAÑAR, Y BRINDAR APOYO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS Y DE DIVULGACION INFORMATICA EN EL CONCEJO DE NEIVA | 52.000.000 | 10 MESES |

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  Concejo de Neiva | PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALES | CÓDIGO: AP-CT-FO-02 |
| | | VERSIÓN: 03 |
| | | FECHA: 15/10/2024 |
| | | Página 12 de 15 |

| | | | |
|-----------------|--|------------|---------|
| CPS-003 DE 2023 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA | 30.600.000 | 9 MESES |
|-----------------|--|------------|---------|

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja expresa constancia de que, para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, en atención a la naturaleza del servicio a contratar y a la modalidad de selección aplicable.

Así mismo, no se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el objeto contractual exige principalmente el conocimiento especializado, la experiencia profesional y la pericia técnica personal del contratista, elementos que pueden ser satisfechos de manera directa por una persona natural que cumpla con el perfil definido, sin que resulte indispensable la existencia de una estructura administrativa, organizacional o de apoyo adicional para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, la contratación de una persona natural bajo la modalidad de contratación directa resulta idónea, eficiente y proporcional para atender la necesidad institucional identificada, garantizando el cumplimiento del objeto contractual conforme a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

7. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con las exclusiones y excepciones previstas en los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio suscritos por Colombia, y atendiendo lo dispuesto en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia, adoptado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, así como en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación – M-MACPC-12, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establece que los procesos de contratación directa no se encuentran cobijados por los compromisos derivados de los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano.

En consecuencia, la contratación objeto del presente estudio previo, al adelantarse bajo la modalidad de contratación directa, no se encuentra sometida a la aplicación de acuerdos comerciales ni a las reglas de acceso recíproco de proveedores internacionales.

8. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y garantizar la transparencia y correcta ejecución de la actividad contractual, el contrato que se derive del presente proceso de contratación será objeto de supervisión por parte de la Entidad.

La supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, ejercido directamente por la Entidad Estatal, con el propósito de verificar el cumplimiento oportuno, adecuado y conforme a lo pactado de las obligaciones a cargo del contratista. Dicha labor no implica la asunción de funciones propias del contratista ni la sustitución de su autonomía profesional.



**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
PERSONALES**

CÓDIGO: AP-CT-FO-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 15/10/2024

Página 13 de 15

En desarrollo de la supervisión, el supervisor estará facultado para solicitar informes, formular requerimientos, aclaraciones y observaciones, verificar los soportes de ejecución, y poner en conocimiento de la Entidad cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir riesgo para el cumplimiento del contrato, o que eventualmente configure irregularidades, presuntas conductas disciplinarias, fiscales o penales, de conformidad con la normatividad vigente.

Así mismo, el supervisor será responsable de certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales para efectos del trámite de pagos, así como de ejercer las demás funciones y deberes previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas legales y reglamentarias que regulan la supervisión de los contratos estatales, respondiendo por los hechos u omisiones que le sean imputables en el ejercicio de dicha función.

Atendiendo la naturaleza del objeto contractual y el perfil profesional requerido, la Secretaria General del Concejo Municipal de Neiva ejercerá la supervisión del contrato, en su calidad de funcionaria de planta de la Entidad, por contar con las competencias, conocimientos y atribuciones necesarias para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual.

9. IMPUESTOS QUE SE CAUSEN AL FUTURO CONTRATO

Los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con la normatividad tributaria, fiscal y parafiscal vigente.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Neiva efectuará las retenciones de ley a que haya lugar, cuando estas resulten procedentes, sin que ello implique reconocimiento adicional alguno a favor del contratista ni modificación del valor del contrato.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Neiva ha identificado, analizado y asignado los riesgos previsible asociados al presente proceso de contratación y a la ejecución del contrato que eventualmente se celebre, con el propósito de reducir la probabilidad de ocurrencia de eventos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta ejecución de los recursos públicos y la legitimidad de la actuación administrativa.

Para tal efecto, se tuvo en cuenta el contexto institucional, jurídico, administrativo y presupuestal de la Entidad, así como los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identificando riesgos propios de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, y definiendo las medidas de mitigación correspondientes.

| MATRIZ DE RIESGOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|-------|--------|-------|------|---|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---------|--------------------|-----------------------------------|--|--|--|--------------------------------|--------------|
| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control implementados | In.pacto después del tratamiento | | | ¿Facta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación total | | | | | ¿Cómo se Realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ¿Cuándo? | |



Concejo
de Neiva

**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES**

CÓDIGO: AP-CT-FO-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 15/10/2024

Página 14 de 15

| MATRIZ DE RIESGOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|---------|---------|----------------|----------------|---|--|--------------|---------|------------|-------------|------------------------|---|---------------------------------|---------|--------------------|------------------------------------|--|--|--|--|-----------------------------------|
| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación total | | | | | ¿Cómo se Realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | INTERNO | PRECONTRACTIVA | OPERACIONAL | No se firma contrato | No suscripción del contrato por parte del contratista seleccionado | 1 | 3 | 4 | Riesgo Bajo | Concejo de Neiva | La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato | 1 | 2 | 3 | NO | SUPERVISOR | Una vez ocurra el siniestro | Finalización de ejecución | El ordenador del gasto procederá a notificar | Una vez ocurra el evento descrito |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Ausencia temporal del contratista por enfermedad o fuerza mayor | Retrasos parciales en la ejecución de actividades | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Reprogramación de actividades y comunicación oportuna | 1 | 2 | 3 | NO | CONTRATISTA / SUPERVISOR | Inicio del contrato | Terminación | Seguimiento a informes | Mensual |
| 3 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento parcial de obligaciones contractuales | Afectación al apoyo jurídico requerido | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Informes periódicos y requerimientos del supervisor | 1 | 2 | 3 | NO | SUPERVISOR | Ejecución | Terminación | Revisión de informes | Mensual |
| 4 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | JURÍDICO | Configuración de subordinación o relación laboral | Observaciones disciplinarias o fiscales | 1 | 4 | 5 | Medio | Entidad | Definición clara del objeto y obligaciones autónomas | 1 | 2 | 3 | No | Supervisor / Secretaría General | Inicio | Terminación | Verificación contractual | Permanente |
| 5 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | ADMINISTRATIVO | Deficiencias en soportes para trámite de pagos | Retrasos en el pago de honorarios | 2 | 2 | 4 | Bajo | Entidad / Contratista | Lista de chequeo y certificación de cumplimiento | 1 | 2 | 3 | No | Supervisor | Ejecución | Terminación | Control documental | Mensual |
| 6 | GENERAL | INTERNO | CONTRACTUAL | JURÍDICO | Observaciones de entes de control | Investigaciones fiscales o disciplinarias | 1 | 4 | 5 | Medio | Entidad | Cumplimiento normativo y archivo completo | 1 | 2 | 3 | No | Supervisor / Secretaría General | Ejecución | Liquidación | Revisión del expediente | Trimestral |
| 7 | GENERAL | INTERNO | POSCONTRACTIVA | OPERACIONAL | No liquidación oportuna del contrato | Riesgo administrativo y fiscal | 2 | 2 | 4 | Bajo | Entidad | Programación oportuna de la liquidación | 1 | 2 | 3 | No | Supervisor | Terminación | Liquidación | Control cronograma | Única |

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica especializada, el plazo de ejecución, la forma de pago periódica contra certificación de cumplimiento, así como el bajo nivel de riesgo asociado a este tipo de contratos, y la inexistencia de antecedentes relevantes de declaratoria



**PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
PERSONALES**

CÓDIGO: AP-CT-FO-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 15/10/2024

Página 15 de 15

de siniestros por incumplimiento en contratos de similar naturaleza, la Entidad considera que no resulta necesario exigir la constitución de garantías.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en los procesos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, y que la decisión de exigir las o no debe encontrarse debidamente justificada en los estudios y documentos previos.

En este caso, al tratarse de un contrato de servicios profesionales, de carácter intelectual, sin anticipo, sin administración directa de recursos públicos por parte del contratista y cuya ejecución se verifica mediante informes y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, se concluye que la exigencia de garantías resultaría desproporcionada e innecesaria, sin que ello implique desprotección de los intereses de la Entidad.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación no se exigirá la constitución de garantía alguna, sin perjuicio de las responsabilidades legales, contractuales y disciplinarias a que haya lugar en caso de incumplimiento.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Este tipo de proceso no está cobijado por Acuerdos Comerciales.

Neiva, a los nueve (09) días del mes de enero de 2026.

DAGOBERTO GOMEZ MENDEZ

Presidente
Concejo Municipal